



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 275.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

**2/ 276.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE
ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
ABIERTO, PARA LA “CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS,
SESIONES DE DJS, BANDAS DE MÚSICA PROCESSIONALES,
ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS**



FESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/050/CON/2023-159 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C050/CON/2023-159 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJs, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE, Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adecuación, Exclusión y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 23/842, adoptado en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2023, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- Tramitación: ANTICIPADA Y URGENTE.
- Pto base licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 506.000,00 € más 106.260,00 € de IVA (tipo impositivo 21%), lo que hace un total de 612.260,00 €.



Valor estimado

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado del contrato, es cifra en 759.000,00€, sin incluir el IVA.

- Duración: El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización. Se prevé la posibilidad de prórroga por un año más.

Los distintos períodos de ejecución del contrato previstos en el PPT (Carnaval, Fiestas de mayo, Día del Orgullo, Fiestas de Septiembre y Fiestas de Navidad) se realizarán sucesivamente tras la formalización del contrato hasta la conclusión del mismo

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 31 de diciembre de 2023. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:

1. CITY ICE, S.L.
2. IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L.
3. JOSEP COMPTE.
4. PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.
5. TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS.

Cuarto: Con fecha 19 de enero de 2024, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyo el informe de calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación de 1 de enero de 2024, acordó la admisión de las proposiciones presentadas por las siguientes licitadoras JOSEP COMPTE URPI, CITY ICE, S.L, IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L., PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria de fecha 19 de enero del 2024, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de un juicio de valor). Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2024, hizo suyo el informe de la Técnico de Administración General por ausencia del Técnico de Festejos, de fecha 26 de enero del 2024, relativo a la valoración del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de un juicio de valor), cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, por remisión "in alliunde" al mismo, en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP, exponiendo en lo relevante lo siguiente:

"El Técnico de Festejos, vista la documentación presentada por las empresas: City Ice S.L., IKEBANA Animación y Ocio S.L. , Josep Compte, Producciones Múltiple S.L y TRATO Producciones Artísticas S.L. en el archivo electrónico número 2 que contiene, según indica la cláusula 10 B), apartado B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), un dossier o memoria técnica con una extensión mínima de 20 páginas y máxima de 100, con las propuestas concretas, en apartados diferentes, de orquestas, DJ's de las fiestas de mayo y septiembre, pasacalles del acto de encendido y propuestas de escenario, animación de la fiesta.



Según los criterios de adjudicación del contrato, consignados en el punto 13 del PCAP, se valora en este informe en concreto los criterios valorables según un juicio de valor, punto 13.2, en el que se describen las puntuaciones de cada apartado y las razones concretas que se van a valorar.

En el PPT se indica las condiciones de manera más extensa que debe tener el dossier, mientras que en el Anexo las unidades de cada uno de los servicios. Entre las condiciones descritas en el PPT se incluye:

"Para el día del Orgullo deberá presentar tres propuestas tanto de la drag queen/presentadora como del Tributo relacionado con la Fiesta del Orgullo."

Por tanto, es un requisito indispensable que la memoria disponga de las tres ofertas a las que se hace alusión en dicho párrafo, siendo excluidos del proceso aquellos licitadores que no lo incorporen.

Las memorias técnicas de las diferentes empresas que concurren a esta contratación contienen, en relación a ese punto, las siguientes ofertas:

Propuestas	Necesidades mínimas	City Ice	Ikebana	Josep Compte	Múltiple	Trato
Dragqueen / presentadora	3	4	0	1	0	3
Tributos	3	3	2	1	1	3

En conclusión, no se valoran las memorias técnicas de IKEBANA Animación y Ocio S.L., Josep Compte y Producciones Múltiple por no contener las condiciones mínimas solicitadas en el PPT, quedando excluidas del procedimiento.

(...)

Por consiguiente, la puntuación de cada uno de los apartados proporciona la puntuación definitiva, como se indica en la siguiente tabla:

Empresa	Puntuación				
	Mayo	Septiembre	Navidad	Orgullo	Total
City Ice S.L.	5,5	8,5	3	20	37
TRATO Producciones Artísticas S.L.	5	9	4	11	29

En consecuencia, valorados los criterios cuantificables, el resultado de las ofertas ordenadas de mayor a menor puntuación es:

1. City Ice S. L. 37 puntos
2. TRATO Producciones Artísticas S.L. 29 puntos



Sexto. - La Mesa de Contratación, en la sesión ordinaria del día 13 de febrero de 2024, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula). Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024, hizo suyo el informe de valoración del sobre o archivo electrónico nº 3, con propuesta de adjudicación de la Técnico de Administración General por ausencia del Técnico de Festejos, de fecha 15 de febrero del 2024, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, por remisión "in alliunde" al mismo, en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP y en base al cual y conclusión es la siguiente:

El Técnico de Festejos, vista la documentación presentada por las empresas admitidas al procedimiento City Ice S.L y TRATO Producciones Artísticas S.L. en el archivo electrónico número 3 que contiene, según indica la cláusula 10, apartado C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto del Valor Añadido.

En este mismo sobre se incluirán los demás compromisos ofertados por el licitador de los señalados en la cláusula 13ª, a saber:

- *Charangas adicionales en el desfile de carnaval*
- *Orquesta adicional en las fiestas de mayo*
- *Pasacalle adicional en el acto de encendido de las fiestas de navidad*

(...)

Los licitadores presentan su oferta económica en el archivo electrónico 3, siendo el presupuesto base de licitación de 506.000 € más 106.260 € en concepto de IVA, que se abrieron en la Mesa de Contratación celebrada el 13 de febrero de 2024, realizándose una lectura posterior con sus correspondientes ofertas económicas que son las siguientes:

Empresa	Oferta Económica	IVA	% bajada
City Ice S.L.	465.520 €	97.759,20 €	8,00 %
TRATO Producciones Artísticas S.L.	399.400 €	83.874 €	21,07 %

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren recogidas según establece el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que establece en el apartado 2:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, cuando concurran dos licitadores, cuando la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta



La diferencia en porcentaje de ambas ofertas es de 14,53 puntos porcentuales por lo que no existen ofertas anormalmente desproporcionadas.

Según estas ofertas económicas la puntuación en esta apartado, ajustando a dos decimales: será:

Empresa	Oferta Económica	Puntuación
City Ice S.L.	465.520 €	17,09
TRATO Producciones Artísticas S.L.	399.400 €	45,00

(...)

Según consta en la documentación proporcionada, cada uno de los licitadores incorporan las siguientes mejoras:

Empresa	Charanga	Orquesta	Pasacalles	Total
City Ice S.L.	5	5	5	15
TRATO Producciones Artísticas S.L.	5	5	5	15

Atendiendo a la puntuación obtenida en todos los criterios de adjudicación, la puntuación total obtenida por ambas ofertas es:

Empresa	Archivo electrónico 2	Oferta económica	Mejoras	TOTAL
City Ice S.L.	37	17,09	15	69,09
TRATO Producciones Artísticas S.L.	29	45,00	15	89,00

La puntuación total ordenado de mayor a menor puntuación quedará:

*TRATO Producciones Artísticas S.L. 89,00 puntos
City Ice S.L. 69,09 puntos*

Por tanto, a juicio del Técnico de Festejos que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa TRATO Producciones Artísticas S.L, por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de licitación de 399.400 € más 83.874 € en concepto de IVA, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano de contratación.”



Séptimo. - La Concejal Delegada de Recursos Humanos y Contratación, mediante Decreto N° 615/24, de fecha 22 de febrero de 2014, y notificado el día 26 de febrero de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, acordó requerir a TRATO Producciones Artísticas, S.L., la documentación previa a la adjudicación, como licitador que presentó la mejor oferta. El plazo final de respuesta expiraba el día 11 de marzo de 2024.

Octavo. - Una vez finalizado el plazo, la licitadora no ha presentado ninguna documentación. Por lo que, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Por esta razón, en la sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de marzo de 2024, se acordó proponer la adjudicación a favor del siguiente licitador, CITY ICE, S.L., previo requerimiento de la documentación preceptiva.

Noveno; La Sra. Concejala de Recursos Humanos y Contratación, a la vista de la propuesta formulada el 14 de marzo de 2024, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Núm. 901/24, dictado a fecha 15 de marzo de 2024, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, resolvió requerir a la mercantil CITY ICE, S.L., (CIF B-85319838) como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 23.276,00 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo: Con fecha 18 de abril de 2024 se emitió por la Intervención General Municipal, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil CITY ICE, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** A LA Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar con las anotaciones contables que procedan el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

Anualidades	Aplicación presupuestaria 32-3381-22616	Adecuación a Fase A
2024	RC corriente 2/2024000000132	306.130,00 €
2025	RC Futuro 2/2024000000134	306.130,00 €
2026		RC futuro 2/2024000001263 80.170,00€

Segundo: Excluir del procedimiento del contrato administrativo de servicios para la CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJs, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE, Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C050/CON/2023-159 SARA) a las mercantiles: IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO S.L., JOSEP COMPTÉ y PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., “por no contener en sus memorias técnicas las condiciones mínimas solicitadas en el PPT” ...” En el PPT se indica las condiciones de manera más extensa que debe tener el dossier, mientras que en el Anexo las unidades de cada uno de los servicios. Entre las condiciones descritas en el PPT se incluye:



“Para el día del Orgullo deberá presentar tres propuestas tanto de la Drag Queen/presentadora como del Tributo relacionado con la Fiesta del Orgullo.”

Por tanto, es un requisito indispensable que la memoria disponga de las tres ofertas a las que se hace alusión en dicho párrafo, siendo excluidos del proceso aquellos licitadores que no lo incorporen”

Tercero: Adjudicar el contrato de SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJs, BANDAS DE MÚSICA PROCESSIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE, Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES a la mercantil CITY ICE, S.L., (CIF B-85319838) todo ello por un importe de 465.520,00€, más 97.759,20 correspondiente al Impuesto del Valor Añadido, que hace un total de 563.279,20€, para el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo II (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) en los documentos donde consta lo siguiente:

“Precio de ejecución del contrato (para los dos años de duración):

Precio: (en número) 465.520 €.

I.V.A.: (en número) 97.759,20 €.

Otros criterios evaluables mediante fórmulas:

- a) Charangas adicionales en el desfile de carnaval, según lo estipulado en la cláusula 13.1.2 del PCAP: Se ofrecen 5 charangas adicionales en el desfile de carnaval
- a) Orquesta adicional en las fiestas de mayo, según lo estipulado en la cláusula 13.1.3 del PCAP: X Sí se ofrece orquesta adicional
- b) Pasacalle adicional en el acto de encendido de las fiestas de navidad, según lo estipulado en la cláusula 13.1.4 del PCAP: X Sí se ofrece pasacalle adicional.”

Cuarto: Disponer un gasto plurianual por importe de 563.279,20€, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616 “Festejos Populares” de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

RETENCION DEL CREDITO	ANUALIDADES	IMPORTEs
RC CORRIENTE 2/2024000001262	Anualidad 2024	219.489,20€
RC. FUTURO 2/2024000001263	Anualidad 2025	281.639,60,€
RC. FUTURO 2/2024000001263	Anualidad 2026	80.170,40€



Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará condicionado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Quinto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 30 de abril de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de junio de dos mil veinticuatro.